



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/2
5 de diciembre de 2007

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD
DE LA BIOTECNOLOGÍA

Cuarta reunión

Bonn, 12-16 de mayo de 2008

Tema 4 del programa provisional*

INFORME DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

I. INTRODUCCIÓN

1. Durante el período entre sesiones posterior a la tercera reunión de las Partes en el Protocolo, el Comité de Cumplimiento celebró sus reuniones tercera y cuarta del 5 al 7 de marzo de 2007 en Kuala Lumpur, y del 21 al 23 de noviembre de 2007 en Montreal, respectivamente. El Comité realizó ambas reuniones en sesión abierta.

2. Atendiendo al pedido del párrafo 2 de su decisión BS-III/1, el Comité examinó y recopiló la información acerca de la experiencia de otros acuerdos ambientales multilaterales respecto a las medidas que se aplican a los casos repetidos de incumplimiento. Examinó igualmente las cuestiones generales de cumplimiento de las Partes con respecto a sus obligaciones en virtud del Protocolo, teniendo en cuenta la información proporcionada en los primeros informes nacionales regulares recibidos por la Secretaría con arreglo al Artículo 33.

3. El Comité abordó también varios otros temas como seguimiento de sus reuniones anteriores o como cuestión de sus funciones generales especificadas en el anexo de la decisión BS-1/7, sobre procedimientos y mecanismos en cumplimiento del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. El texto completo de los informes del Comité sobre la labor de sus reuniones tercera y cuarta puede verse en el sitio Web de la Secretaría en: <http://www.cbd.int/doc/meeting.aspx?mtg=BSCC-03> y <http://www.cbd.int/doc/meeting.aspx?mtg=BSCC-04>.

4. El presente informe proporciona los resultados de las dos reuniones del Comité celebradas durante el período entre sesiones. Comprende el informe que, en el párrafo 3 de la decisión BS-III/15, se había pedido al Comité que preparase con respecto a las cuestiones generales de cumplimiento. La recopilación de informaciones adicionales sobre la experiencia de otros acuerdos ambientales

* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/1.

multilaterales relacionada con casos repetidos de incumplimiento se presenta separadamente en un adendo de este informe.

5. Por último, el informe incluye asimismo un anexo que contiene las recomendaciones del Comité para su consideración y adopción, según proceda, por las Partes en el Protocolo en su cuarta reunión.

II. INFORMACIÓN ADICIONAL ACERCA DE LA EXPERIENCIA RESPECTO DE CASOS REPETIDOS DE INCUMPLIMIENTO EN LOS MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO DE OTROS ACUERDOS AMBIENTALES MULTILATERALES

6. El párrafo 2 d) de la sección VI de los procedimientos y mecanismos sobre cumplimiento (decisión BS-I/7, anexo) estipula que en casos repetidos de incumplimiento, pudieran tomarse medidas según decidan las Partes en el Protocolo en su tercera reunión, y posteriormente dentro del proceso de revisión de conformidad con el Artículo 35 del Protocolo. A dicho respecto, la Secretaría preparó un documento en el que se examina la experiencia de otros acuerdos ambientales multilaterales en la definición de medidas que pueden tomarse en los casos de incumplimiento para consideración de las Partes en el Protocolo en su tercera reunión. Éstas consideraron el asunto y decidieron, mediante el párrafo 2 de la decisión BS-III/1, pedir al Comité de Cumplimiento que recopile más información acerca de la experiencia de otros acuerdos ambientales multilaterales en este sentido.

7. Por consiguiente, el Comité examinó y recopiló información tanto en su tercera reunión como en la cuarta sobre la experiencia relativa a casos repetidos de incumplimiento señalados por los mecanismos de cumplimiento de otros acuerdos ambientales multilaterales. El Comité ha incluido observaciones así como una lista indicativa de medidas adoptadas en virtud de mecanismos existentes o emergentes de los acuerdos ambientales multilaterales examinadas por el mismo, con la finalidad de facilitar la consideración de la cuestión por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. La recopilación del Comité se presenta en un documento separado como adendo de este informe (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/2/Add.1) para consideración de las Partes en su cuarta reunión.

8. El Comité hizo notar que no se señaló a su atención ningún caso de incumplimiento después de haber entrado oficialmente en funciones, y que pudiera por lo tanto ser útil considerar la cuestión de los casos repetidos de incumplimiento en dicho contexto.

III. EXAMEN DE LAS CUESTIONES GENERALES DE CUMPLIMIENTO

9. El Comité examinó la información que figuraba en los primeros informes nacionales regulares basándose en una síntesis de la información y en un análisis preparados por la Secretaría (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/13 y UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/INF/11). Se proporcionaron proyectos de texto adelantados de dichos documentos para uso del Comité a fin de responder al pedido de las Partes en su tercera reunión (decisión BS-III/15, párr. 3) para que el Comité prepare un informe sobre las cuestiones generales de cumplimiento por las Partes en virtud de sus obligaciones con arreglo al Protocolo.

10. El Comité tomó nota con preocupación del bajo número de primeros informes nacionales recibidos al vencimiento del plazo y comprendidos en el análisis al 16 de octubre de 2007, o sea, 50 informes de las Partes y dos que no eran de las Partes. Los miembros exploraron las posibles razones del bajo índice de presentación de informes, especialmente al compararlo con el nivel relativamente alto de presentación de informes correspondientes al Convenio sobre la Diversidad Biológica. Por lo tanto, el Comité consideró que sería importante señalar este asunto a la atención de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, mediante una recomendación, por constituir, en opinión del Comité, una grave cuestión de incumplimiento.

11. El Comité consideró qué lecciones pudieran aprenderse del proceso del Convenio. En este sentido, los miembros del Comité observaron que había financiación disponible para apoyar la preparación de los informes nacionales correspondientes al Convenio, mientras que no se ha podido disponer fácilmente de dicho apoyo para la preparación de los informes relacionados con el Protocolo a pesar de la orientación proporcionada por la octava reunión de la Conferencia de las Partes para el mecanismo financiero (párrafo 12 i) de la decisión VIII/18) sobre la base de la recomendación de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, recomendación que, a su vez, se basaba en la formulada por el Comité de Cumplimiento.

12. Algunos miembros hicieron notar que las Partes admisibles enfrentan una dificultad para tener acceso a los recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para las actividades relacionadas con la aplicación del Protocolo sobre la Seguridad de la Biotecnología, lo cual incluye la preparación de informes nacionales. El Comité sugirió fuertemente que debería facilitarse el acceso a la financiación del FMAM a las Partes admisibles para cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo sobre la Seguridad de la Biotecnología, lo cual incluye su obligación de presentación de informes. En este sentido, el Comité recomienda que la seguridad de la biotecnología también se incluya en el ámbito de la sesión de diálogo entre las Partes en el Convenio y el Jefe Ejecutivo del FMAM, propuesto por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio en su segunda reunión (recomendación 2/3, párr.4), y que el Secretario Ejecutivo habrá de organizar en Bonn el 17 de mayo de 2008.

13. El Comité encomió el elevado número de informes nacionales presentados por los países africanos. Notó igualmente que las dificultades para adherirse a la obligación de presentar informes nacionales dentro del plazo debido son compartidas por las Partes tanto de países desarrollados como por los que están en vías de desarrollo, lo cual sugiere la necesidad de mejoras a nivel nacional.

14. El Comité pidió a la Secretaría que recopile la experiencia sobre los índices de presentación de informes de otros acuerdos ambientales multilaterales y que haga disponible dicha información.

15. El Comité recordó el párrafo 4 de la decisión BS-III/14 en la que se recordaba a las Partes que la no presentación de un informe nacional dentro del plazo prescrito no les exime de cumplir con sus obligaciones correspondientes a ese período de presentación de informes.

16. Basándose en el examen de los informes nacionales, el Comité hizo notar la existencia continua de considerables lagunas en cuanto a la obligación de implantar a nivel nacional las medidas jurídicas, administrativas y otras necesarias y exigidas para aplicar el Protocolo, lo cual el Comité consideró que constituía otro problema grave de incumplimiento. Recordó las recomendaciones que formuló sobre esta misma cuestión general de incumplimiento en el contexto de los informes nacionales interinos.

17. El Comité también consideró que el cumplimiento de la obligación de promover la conciencia y la participación públicas no se encuentra a un nivel satisfactorio.

18. Por último, el Comité identificó las lagunas que existen con respecto a la aplicación del requisito de adoptar medidas nacionales relacionadas con los movimientos ilícitos transfronterizos de organismos vivos modificados y de informar acerca de los sucesos de tales movimientos al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. El Comité observó que la mayoría de los incidentes de movimientos ilícitos transfronterizos fue notificada por países desarrollados lo cual sugiere que la falta de notificación de dichos movimientos por los países en desarrollo pudiera estar vinculada a la capacidad de detectar e identificar la presencia de organismos vivos modificados. El Comité consideró que era procedente formular una recomendación a la cuarta reunión de las Partes en el Protocolo en cuanto a la necesidad de creación de capacidad para las Partes que son países en desarrollo, en especial los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como las Partes con

economías en transición, en la esfera del muestreo y de la detección de organismos vivos modificados en lo relativo a los movimientos ilícitos transfronterizos.

19. El Comité sugirió que el formato de los informes nacionales debería incluir preguntas respecto al posible origen de los organismos vivos modificados considerados movimientos ilícitos transfronterizos y la naturaleza del organismo vivo modificado, de saberse, y que se deberían exigir explicaciones, si las hubiera, en cuanto a por qué se produjeron dichos movimientos o si eran ilegales.

20. Se sugirió asimismo que se incluya una pregunta en el formato de notificación en relación con el Artículo 14 sobre “acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales”, procurando información concreta sobre el carácter y ámbito de dichos arreglos y acuerdos.

IV. OTROS TEMAS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO Y EL COMITÉ

21. Teniendo en cuenta la dificultad que las Partes enfrentan para aplicar eficazmente el Protocolo, el Comité convino en recomendar que, en su cuarta reunión, las Partes pidan a las Partes y otros Gobiernos que presenten puntos de vista e información sobre la falta de presentaciones por las Partes con respecto a ellas mismas con arreglo a la sección IV del anexo de la decisión BS-1/7, y que pidan al Comité que formule observaciones y sugerencias, sobre la base dichos puntos de vista e información, sobre el modo de hacer un mejor uso de los procedimientos de cumplimiento con miras a un mejoramiento de la aplicación del Protocolo, tomando en cuenta también las experiencias de los mecanismos de cumplimiento en virtud de otros acuerdos ambientales multilaterales.

22. El Comité recordó sus recomendaciones a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en lo que atañe a la necesidad de incluir una partida presupuestaria para cubrir el costo de participación de una Parte con respecto de la cual se realice una presentación o que haga una presentación. La recomendación no fue considerada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. El Comité sugiere que cuando se realice una presentación y en caso de que se disponga de fondos en el presupuesto asignado para la labor del Comité, se permita al Secretario Ejecutivo utilizar el saldo de dicho presupuesto para la finalidad de cubrir los costos de participación de las Partes involucradas que son admisibles para la financiación y que puedan desear estar representadas ante el Comité. El Comité convino en formular una recomendación en este sentido a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes.

23. El Comité consideró el párrafo 2 del artículo 10 de su reglamento que especifica cómo debería efectuarse el reemplazo de un miembro renunciante del Comité o que no puede llegar al término de su mandato. El Comité hizo notar que aun cuando algunos miembros del Comité habían renunciado entre los períodos de sesiones, no se ha procedido a ningún reemplazo antes de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. El Comité hizo notar igualmente que toda disminución en el número de miembros de tanto en tanto no sólo afectaría a la eficacia del Comité, sino que también pudiera resultar, en su momento, en una ausencia de quórum paralizando potencialmente al Comité hasta la próxima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Los miembros exploraron varios modos y medios posibles que creían lograrían hacer funcionar al sistema en este sentido. Convinieron en formular una recomendación a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para exhortar a cada grupo regional a considerar y aplicar mecanismos que se ajustaran mejor a su respectiva región y les permitiera reemplazar, expeditivamente, a los miembros del Comité de Cumplimiento que renuncian durante un período entre sesiones o que no pueden completar su mandato.

24. El Comité consideró la invitación de las Partes en su segunda reunión de acordar una ulterior consideración respecto a la cuestión de conflictos de interés que se indica en el artículo 11 del reglamento de las reuniones del Comité de Cumplimiento (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/15, párr.59). El Comité observó que sería casi imposible prever las diferentes circunstancias en las cuales pudieran surgir posibles conflictos de interés, y que había experiencias limitadas de mecanismos de cumplimiento en otros instrumentos internacionales en la explicación de qué cosa constituye un conflicto de interés, o en el manejo de casos prácticos de conflictos de interés.

25. El Comité se refirió al párrafo 3 de la sección II de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento (decisión BS-1/7, anexo), que exige que los miembros actúen objetivamente y a título personal. El Comité creía que este requisito, junto con el artículo 11 del reglamento aporta una orientación general a los miembros del Comité en materia de conflictos de interés. Por lo tanto, se decidió que no había necesidad, por el momento, de que el Comité hiciera nada con respecto a la regla. No obstante, el Comité convino en mantener el asunto sujeto a revisión en su futura labor.

26. Basándose en la experiencia de la realización de las reuniones tercera y cuarta en sesión abierta, el Comité decidió llevar a cabo, como práctica general, sus próximas reuniones en sesión abierta a menos que determinadas circunstancias exijan otra cosa. El Comité hizo notar que cualquier reunión dada pudiera constar tanto de sesiones abiertas como a puertas cerradas, según conviniera. El Comité era de opinión de que dicha decisión es compatible con el artículo 14 de su reglamento.

27. El Comité reiteró sus recomendaciones a favor de eliminar los paréntesis rectangulares del artículo 18 (votación) del reglamento para las reuniones del Comité de Cumplimiento (decisión BS-II/1).

Anexo

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO A PRESENTAR A LA CUARTA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA[†]

El Comité de Cumplimiento recomienda que la Conferencia de las Partes que actúa como la reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología decida, en su cuarta reunión:

1. *Recordar* a cada Parte su obligación de presentar informes nacionales de conformidad con el Artículo 33 del Protocolo, haciendo hincapié en que el no hacerlo constituye incumplimiento, e instar a las Partes a respetar las decisiones pertinentes sobre presentación de informes que incluyen disposiciones sobre plazos para la presentación de los informes nacionales;

2. *Pedir* al Secretario Ejecutivo que incluya financiación para la seguridad de la biotecnología dentro del ámbito de la sesión de diálogo con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial como lo propuso la segunda reunión del Grupo Especial de trabajo de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio en el párrafo 4 de su recomendación 2/3, con miras a facilitar la disponibilidad de fondos para las Partes admisibles a fin de llevar a cabo actividades relacionadas con la aplicación del Protocolo, lo cual incluye la preparación de los informes nacionales, teniendo en cuenta el procedimiento simple utilizado para poner a disposición financiación destinada a la presentación de informes con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica;

3. *Recordar* a cada Parte su obligación de adoptar medidas nacionales dirigidas a los movimientos ilícitos transfronterizos de organismos vivos modificados y de informar acerca de la ocurrencia de dichos movimientos al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

4. *Alentar* a las Partes y otros Gobiernos a que apliquen el párrafo 10 de la decisión BS-III/10 relativo al intercambio de experiencias y a la creación de capacidades en el uso y desarrollo de técnicas de muestreo y detección de organismos modificados con miras a, entre otras cosas, facilitar la prevención, detección y notificación de movimientos ilícitos transfronterizos de organismos vivos modificados, especialmente en las Partes que son países en desarrollo, de modo particular los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como en Partes con economías en transición.

5. *Pedir* a las Partes que presenten puntos de vista e información sobre la falta de presentaciones relativas al cumplimiento de las Partes con respecto a sí mismas en virtud de la sección IV de los procedimientos y mecanismos sobre cumplimiento con arreglo al Protocolo (decisión BS-1/7, anexo) y a *pedir asimismo* al Comité que formule observaciones y sugerencias, basándose en dichos puntos de vista e información, sobre cómo hacer mejor uso de los procedimientos de cumplimiento con el propósito de mejorar la aplicación del Protocolo, teniendo en cuenta igualmente las experiencias de los mecanismos de cumplimiento de otros acuerdos ambientales multilaterales.

6. *Autorizar* al Secretario Ejecutivo a utilizar el saldo de todos los fondos de los que pueda disponerse en el presupuesto asignado para las dos reuniones del Comité de Cumplimiento en todo ejercicio dado para cubrir los costos de participación de una Parte o de Partes admisibles involucradas en la consideración de alguna presentación relativa a su cumplimiento ante el Comité, según lo dispuesto por el

[†] Siguiendo la práctica eficaz adoptada por las Partes en el Protocolo en su tercera reunión, cada recomendación puede ser considerada con respecto al tema del programa donde será sustantivamente pertinente.

párrafo 4 de la sección IV de los procedimientos y mecanismos sobre cumplimiento en virtud del Protocolo (decisión BS-1/7, anexo); y

7. *Exhortar* a los miembros de cada grupo regional a que consideren y apliquen los mecanismos que mejor les convinieran y permitieran reemplazar los miembros del Comité de Cumplimiento que renuncien durante un período entre sesiones o que no puedan completar su mandato de conformidad con el artículo 10 del reglamento del Comité de Cumplimiento y que lo hagan del modo más expeditivo posible.
